



Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

Área de Supervisión y Gestión del
Servicio Educativo

*mejor
educación
mejores
peruanos*

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Borja, 14 de abril del 2021.

OFICIO MÚLTIPLE N° 00079 -2020/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07-ASGESE

Señores (as)

Directores (as) de la Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la Jurisdicción UGEL 07.

Presente. –

Asunto : Sobre orientaciones referidas a la aplicación de la R.M. N° 121-2021- MINEDU.

Referencia : OFICIO MÚLTIPLE N° 0110-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE.
OFICIO MÚLTIPLE N° 00025-2021-MINEDU/VMGI-DIGEGED.
EXPEDIENTE: MPT 2021-EXT-00017961.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al documento de la referencia a) de fecha 09 de abril de 2021, por medio del cual, la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED) del Ministerio de Educación, brinda alcances respecto al objetivo general de la Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU, que aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la educación básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19". En ese sentido, se precisa que la finalidad última es propiciar que el servicio educativo se desarrolle en las mejores condiciones, teniendo como eje primordial la protección de todos los actores de la comunidad educativa, indistintamente del tipo de servicio que finalmente se decida concretar (a distancia, presencial o semipresencial).

En ese marco general, la norma establece condiciones para la prestación del servicio de tipo presencial o semipresencial. En el numeral 6.1. del mencionado documento normativo se señala que, las condiciones de contexto, de bioseguridad y sociales determinarán la forma de la prestación del servicio educativo, en coordinación con las familias y representantes de la comunidad, centro poblado o distrito, así como el diseño y planificación de sus acciones sobre la base de cuatro principios centrales:

Principios centrales a ser considerados para la prestación del servicio educativo presencial o semipresencial		
1	SEGURO	Cumpliendo con todas las medidas sanitarias, epidemiológicas y los protocolos de prevención de bioseguridad necesarios.
2	FLEXIBLE	Adaptándose a las características del contexto
3	GRADUAL	Transitando del servicio a distancia al presencial, y viceversa en caso de que sea necesario y de acuerdo con las condiciones epidemiológicas.
4	VOLUNTARIO	Ya que el retorno a lo presencial es una decisión de la comunidad educativa que está conformada por estudiantes, padres y madres de familia, profesores, directivos, personal de las IIEE y miembros de la comunidad.

En ese sentido, la norma se constituye en marco habilitante y orientador para que las IIEE transiten a algún tipo de presencialidad, siempre y cuando cumplan obligatoriamente las condiciones de apertura requeridas. **No se trata de una norma orientada a promover el retorno obligatorio a la presencialidad o semipresencialidad.**

En ese sentido, la resolución ministerial bajo comentario se constituye en el marco habilitante y orientador para que las II.EE. transiten a algún tipo de presencialidad, siempre y cuando cumplan obligatoriamente con las condiciones de apertura requeridas. Cabe precisar que no es una norma orientada a promover el retorno obligatorio a la presencialidad o semipresencialidad.



Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

Área de Supervisión y Gestión del
Servicio Educativo

*mejor
educación
mejores
peruanos*

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Asimismo, corresponde a la instancia prestadora del servicio educativo (IE), bajo su autonomía - previa verificación de las condiciones de contexto y de bioseguridad -, decidir conjuntamente con los miembros de la comunidad educativa el tipo de prestación del servicio educativo (presencial, semipresencial o a distancia), siendo las instancias superiores (DRE/UGEL) las que verificarán el cumplimiento y asegurarán la prestación del servicio en cualquiera de sus tipos, de conformidad con el marco legal vigente.

Se suscribe el presente documento en merito a las atribuciones y facultades delegadas por la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 – San Borja, Lic. Gloria María Saldaña Usco, en atención a la Resolución Directoral N° 003-2021-UGEL.07.

Es propicia la ocasión, para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Lic. JAIME WUILDER JIMÉNEZ CASTILLO
Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio
Educativo Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

JWJC/L-ASGESE
LTC/-SECT-ASGESE
14/04/2021